

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN

www.sanmartin.gob.sv



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-103-01-2023.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de San Martin, a las ocho horas con cuarenta minutos, del día siete de febrero del año dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS

Por medio de Correo Electrónico, fue presenta	tada en no ho	ora hábil	a las	siete h	noras	con cuare	enta
y cuatro minutos del día veintiuno de enero de	el año dos mi	il veintitr	és, se	e recibi	ó soli	citud de p	arte
de	,	mayor	de	edad,	del	domicilio	de
, Departamento d	de e			,	port	ador de	su
documento único de identidad cero cuatro cin	nco siete cua	tro seis	siete	ocho- d	cero,	en su cali	idad
de persona natural, solicitando la información	siguiente:						

• Acta de Concejo Municipal de Fecha 24 de Noviembre de 2022

Mediante auto a las ocho horas con treinta minutos, del día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información manifiesta que la firma plasmada en la misma no tiene similitud o concordancia con la que se encuentra registrada en Documento Único de Identidad, y no contiene el lugar y fecha de presentación, por tanto se considera, que su solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 54 literal d del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 71, 72 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

♣ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art.

#CosechemosFuturo

6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la informacion, constituye una categoria fundamental que el Estado debe de garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde en el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en los articulos. 6 y 18 de la Constitución de la República, 6 literal "c", 50 letras "d", "e", "f", "g", "h" e "i", 30, 62, 64, 65, 72 letra "c" de la LAIP, 56 y 57 numeral III del RELAIP, 17, 18 y 19 del LGSAIP, la suscrita Oficial de Información:

RESUELVE:

- a) La solicitud no cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y articulo 54 literal d del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Deniéguese la entrega de información solicitada por no haber subsanado la prevención.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.

#CosechemosFuturo

d) Archívese el expediente administrativo. LICDA. KRISSIA MARIBEL MUÑOZ PÉREZ UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

#CosechemosFuturo